

CÓDIGO Y NOMBRE DEL ELEMENTO

3.2.1. Nombre del o de los productor(es) del *Área de contexto*.

OBJETIVO

Identificar el productor o los productores de la unidad de descripción, y/u otro nombre de persona, institución o familia que pueda actuar como uno de los puntos de acceso principales a la unidad de descripción, a fin de situar los documentos de archivo en su contexto de producción, compartir los registros de autoridad y facilitar la recuperación y el intercambio de información⁵⁸.

REGLAS

Consignar el nombre o nombres de la(s) institución(es), persona(s) o familia(s) responsables de la producción, acumulación y conservación de los documentos de la unidad de descripción.

Se podrá incluir también, como un “Subelemento” del elemento *Nombre del o de los productores*, el nombre del coleccionista y/o autor de la unidad de descripción, expresamente identificados y diferenciados del productor.

El nombre se especificará de manera normalizada de acuerdo con las normas nacionales e internacionales y con los principios de la ISAAR (CPF)⁵⁹.

Se reseñará de forma expresa o tácita en todos los niveles de descripción, ya que es un elemento esencial para la correcta comprensión del contexto de producción y -además de un elemento descriptivo- uno de los más importantes puntos de acceso para el intercambio de información.

A efectos de la aplicación de estas reglas se entiende por:

- *Productor*: Institución, familia o persona que ha producido, acumulado y conservado los documentos en el desarrollo de su propia actividad. No debe confundirse con el coleccionista. Basado en ISAD (G)⁶⁰.
- *Coleccionista*: Institución, familia o persona responsable de la creación de un “conjunto artificial de documentos acumulados sobre la base de alguna característica común sin tener en cuenta su procedencia”. Basado en ISAD (G) “Colección”⁶¹.

58 El concepto “entidad” abarca las instituciones, personas y familias productoras de fondos de archivo. Véase Norma ISAAR(CPF), Glosario de Términos. Consejo Internacional de Archivos: ISAAR (CPF), International Standard Archival Authority Record for Corporate Bodies, Persons and Families, 2nd. Ed. Adopted by the Committee on Descriptive Standards. Canberra, Australia, 27-30 October, 2003.

59 Véase nota 7.

60 ISAD (G) 2ª ed., p.17.

61 ISAD (G) 2ª ed., p.16.

- *Autor*: Persona física o jurídica responsable del contenido intelectual de un documento. No debe confundirse con los productores⁶².

APLICACIÓN

En cada unidad de descripción se podrán consignar uno o varios productores.

El Nombre del productor consignado en la unidad superior de descripción, se expresará en las unidades de descripción jerárquicamente dependientes (por herencia o arrastre).

En los cuadros de clasificación funcional de un fondo, las funciones se podrán reseñar en el elemento 3.1.2 *Título* y el Nombre del productor será el consignado en el nivel inmediatamente superior.

Cuando no se pueda identificar el productor de la unidad de descripción se hará constar como “productor desconocido”.

Si se trata de colecciones de documentos debidas a la actividad de un **coleccionista** o formadas en los archivos por motivos de conservación, se podrá indicar el nombre del coleccionista, además del productor o productores de la unidad de descripción.

En el caso de documentos artísticos, literarios, científicos, técnicos y similares se indicará el nombre del **autor**, fundamentalmente en los niveles comprendidos entre la serie y la unidad documental⁶³.

Los nombres del coleccionista y/o autor consignados en este elemento deberán ir acompañados de un atributo que exprese dicha función. En ningún caso sustituirán al productor o productores de la unidad de descripción.

FONDO / COLECCIÓN / GRUPO DE FONDOS

Fondo

Se consignará sólo el Nombre del productor correspondiente a este nivel. Los nombres de los productores jerárquicamente dependientes se consignarán en los niveles de descripción inferiores correspondientes.

El Nombre del productor reseñado en el nivel de fondo se heredarán en todas las unidades que lo integran.

Como excepción, en el caso de los archivos familiares y nobiliarios, la herencia del Nombre del productor de los niveles superiores a los inferiores no será obligatoria.

62 ISAD (G) 2ª ed., p.16.

63 La mención del autor es obligatoria, como derecho de carácter personal o moral, en los documentos que tienen derechos de autor reconocidos en la Ley de Propiedad Intelectual aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.

EJEMPLOS

Código de referencia: ES.45168.SNAHN/1

Título: Archivo de los Duques de Osuna

Fecha(s): [f] 943/1926

Nivel de descripción: Fondo

Volumen y soporte: 7.581 cajas

111 libros

222 carpetas

Nombre del o de los productores: Ducado de Osuna

Código de referencia: ES.45168.SNAHN/1.5

Título: Ducado de Gandía

Fecha(s): [f] 1250/1900

Nivel de descripción: 1ª División de fondo

Volumen y Soporte: 1.076 cajas

Nombre del o de los productores: Ducado de Gandía

Y no:

Nombre del productor: Ducado de Osuna; Ducado de Gandía

* Como ya se ha indicado, en el caso de los archivos familiares y nobiliarios la herencia del Nombre del productor no es obligatoria. En el ejemplo se presenta un fondo (Osuna) y una primera División de fondo (Gandía) en el que, de acuerdo con lo expuesto, la división del fondo no hereda el productor del nivel superior. La dependencia o las relaciones entre estas unidades de descripción podría detallarse en el elemento de la norma 3.2.2 *Historia institucional* y haciendo uso del área de relaciones de registros de autoridad archivística de la norma ISAAR (CPF).⁶⁴

Colección

COLECCIONES FORMADAS POR OBRA DE UN COLECCIONISTA

Con documentos de distinta procedencia:

Se consignará el nombre de la institución, persona o familia responsable de la formación de la colección, con el atributo de dicha función.

EJEMPLOS

Código de referencia: ES.28079.AMN/3

Título: Colección Enrile

Fecha(s): [c]1622/1838

Nivel de descripción: Colección

Volumen y soporte: 15 cajas

Nombre del o de los productores: [Coleccionista] Enrile y Alsedo, Pascual de

64 ISAAR (CPF) 2nd. ed., Área de relaciones, 5.3.

El nombre del coleccionista o responsable de la formación de la colección se heredará en todas las unidades de descripción que la integren.

En el caso de estas colecciones no será obligatorio consignar el Nombre del productor.

El Nombre del productor se consignará en los niveles inferiores de descripción, especialmente en el nivel de unidad documental. En el caso de no poder identificarse el productor se expresará como “productor desconocido”.

Con documentos de la misma procedencia

Se consignará el nombre de la institución, persona o familia responsable de la formación de la colección, con el atributo de dicha función.

El nombre del coleccionista o responsable de la formación de la colección se heredará en todas las unidades de descripción que la integren.

También se consignará el Nombre del productor, que se heredará en todos los niveles inferiores de descripción.

COLECCIONES FORMADAS EN LOS ARCHIVOS POR MOTIVO DE CONSERVACIÓN

Se consignará el nombre del Archivo o institución responsable de la formación de la colección, seguida del atributo de dicha función.

EJEMPLOS

Código de referencia: ES.47186.ARCHV/5

Título: Planos y Dibujos

Fecha(s): [c]1504/1878

Nivel de descripción: Colección

Volumen y soporte: 990 planos

Nombre del o de los productores:[Coleccionista] Archivo de la Real Chancillería de Valladolid

El nombre del responsable de la colección se heredará en todas las unidades que la integren.

La información se podrá complementar con la del elemento 3.2.3. *Historia archivística*.

En el caso de estas colecciones no será obligatorio consignar el Nombre del productor.

Si es posible, el Nombre del productor se consignará en los niveles inferiores de descripción, especialmente en el nivel de unidad documental. En caso de no poder identificarse el Nombre del productor se expresará como “Productor desconocido”.

Grupo de fondos

Se consignarán los nombres de todos los productores que se hayan podido identificar dentro del Grupo de fondos. En este caso los productores no se heredarán o arrastrarán en los niveles inferiores.

DIVISIONES DEL FONDO

El Nombre del productor se heredará de los niveles de descripción superiores.

Se consignará un nuevo productor diferente del indicado en el nivel superior en los siguientes supuestos:

- a) cuando el productor del nivel de descripción es una subdivisión orgánicamente dependiente del productor consignado en el nivel superior.
- b) cuando el productor del nivel de descripción es un miembro de una familia que ya ha sido consignada en el nivel superior.
- c) cuando parte de la unidad de descripción que se describe ha sido producida por organismos distintos, tanto anteriores como contemporáneos.

Las divisiones funcionales de un fondo en ningún caso podrán considerarse como productor de la unidad de descripción. Como se ha mencionado en la aplicación general de la regla, el nombre de la función se consignará en el elemento 3.1.2. *Título* y se heredará el Productor consignado en el nivel superior de descripción.

Si se trata de colecciones ya descritas en el nivel superior de fondo:

- a) El nombre del coleccionista o responsable de la formación de la colección se heredará de los niveles de descripción superiores.
- b) Se consignará, si se conoce, el Nombre del productor de la unidad de descripción que se está describiendo.

Si se trata de colecciones que aparecen "anidadas" en los niveles correspondientes a las diferentes divisiones del fondo:

- a) En el elemento 3.1.2. *Título* se reseñará que se trata de una colección.
- b) Se heredará el productor reseñado en el nivel superior.
- c) Se podrá incluir el nombre del coleccionista.
- d) En otras cuestiones se seguirán en líneas generales los mismos criterios indicados para las colecciones del nivel de descripción de fondo.

SERIE / FRACCIÓN DE SUBSERIE

En los niveles comprendidos entre Serie y Fracción de subserie se heredará el productor consignado en el nivel superior jerárquico, dado que la serie es resultado de las funciones y actividades del productor.

En el caso de las Series facticias, el productor se heredará, pero se podrá consignar además, si se considera necesario, el nombre del coleccionista.

Cuando una parte de los documentos de archivo que se describen en un nivel inferior al fondo han sido generados en el pasado por otros productores:

- Se heredará el nombre del último productor consignado en los niveles superiores.
- Se podrán consignar además, si se considera necesario, otros nombres de productor (por ejemplo en el caso de los documentos procedentes de las incautaciones, los procedentes de la Desamortización, etc.), si son comunes a todas las unidades de descripción que lo integren.

Si la unidad de descripción está integrada por documentos literarios, artísticos, científicos, técnicos y similares que sean objeto de propiedad intelectual, se podrá indicar si se considera necesario el nombre del autor cuando se trate de un autor común a toda ella. Constituye un punto de acceso secundario.

UNIDAD DOCUMENTAL COMPUESTA / UNIDAD DOCUMENTAL SIMPLE

El Nombre del productor se heredará hasta el nivel de Unidad documental compuesta/simple, para permitir su correcta contextualización.

En los siguientes casos se podrá consignar otro productor aparte del productor heredado:

- a) en los fondos familiares es posible indicar el nombre de un miembro de una familia si no ha sido indicado en un nivel superior.
- b) en el caso de colecciones formadas por documentos de distinta procedencia, cuando se conoce otro productor de la Unidad documental y no haya sido indicado en un nivel superior.

EJEMPLO

Código de referencia: ES.28079.AMN/4//MS 2393 nº 2

Título: "Observaciones de Alturas del Sol, la Luna y Venus en el mural de Cádiz"

Fecha(s): [f] 1777-07-12/1777-09-10

Volumen y soporte: 16 hojas [folio]

Nivel de descripción: Unidad documental compuesta

Nombre del o de los productores: Real Observatorio de Marina

[Coleccionista] Mazarredo y Gortázar, Antonio de

- c) cuando se trata de documentos con una procedencia originaria distinta del productor que finalmente ha acumulado el fondo del que forma parte (por ejemplo: incorporación de documentos a un fondo por vía de incautación, pruebas judiciales, documentación acreditativa para adquisición de propiedades, etc.)

EJEMPLO

Código de referencia: ES.47186.ARCHV/1.3.2.1//PI.CIVILES. PÉREZ ALONSO (F). Caja
3154.0001/3211.0001

Título: Concurso de acreedores formado a los bienes de Mateo Enríquez de Herrera, mercader,
natural de Becerril de Campos (Palencia).

Fecha(s): [f] 1602/1633

Nivel de descripción: Unidad documental compuesta

Volumen y soporte: 57 cajas

Nombre del o de los productores: Real Chancillería de Valladolid. Salas de lo Civil. Escribanía de Pérez Alonso

Código de referencia: ES.47186.ARCHV/1.3.2.1//PI.CIVILES.PEREZ ALONSO(f) Caja 3169

Título: "Libro mayor de caja de Matheo Enríquez de Herrera, natural de la villa de Becerril de Campos de la Diócesis de Palencia para los años de 1589, 1590 y 1591, comenzado a primero de dicho año de 89 en esta villa de Madrid ..."

Fecha(s):[c] 1589-1591

Nivel de descripción: Unidad documental compuesta

Volumen y soporte: 1 libro

Nombre del o de los productores⁶⁵: Real Chancillería de Valladolid. Salas de lo Civil. Escribanía de Pérez Alonso

Enríquez de Herrera, Mateo*

**Este libro, originariamente perteneciente al archivo del mercader Mateo Enríquez de Herrera, fue aportado como prueba en el pleito sobre concurso de acreedores a sus bienes que se litigó en la Real Chancillería de Valladolid entre los años 1602 y 1603.*

EJEMPLO

Código de referencia: ES.28005.AGA/241.1.2.1//44/06755

Título: Expediente de creación del Hospital del Distrito de Cieza (Murcia)

Fecha(s): [f] 1864/1867

Nivel de descripción: Unidad documental compuesta

Volumen y soporte: 1 expediente

Nombre del o de los productores: España. Ministerio de la Gobernación. Dirección General de la Administración. Sección de la Beneficencia Particular. Hospital del Distrito de Cieza (Murcia)

- Por la Ley de 20 de junio de 1849 y el Reglamento que la desarrolla de 14 de mayo de 1852, los establecimientos de beneficencia alcanzan la consideración de establecimientos públicos, (excepto en ciertos casos particulares), quedando la Beneficencia en manos del Gobierno.

- Se produce, por tanto, una acumulación de documentos de las instituciones benéficas existentes en manos de la Administración, que a nivel central será en el Ministerio de la Gobernación.

- d) En documentos literarios, artísticos, científicos, técnicos o similares que sean objeto de propiedad intelectual se indicará el nombre del autor. En el caso de no poder identificarse el nombre del autor se expresará como "autor desconocido". En estos niveles de descripción, el nombre del autor se considera un punto de acceso principal.

EJEMPLO

Código de referencia: ES.47186.ARCHV/5//PLANOS Y DIBUJOS. DESGLOSADOS 0477

Título: Planta y alzado de dos casas de Becerril de Campos (Palencia)

Fecha(s): [c] 1786

Nivel de descripción: Unidad documental simple

Volumen y soporte: 1 plano [445x351mm]

65 En el elemento nombre del productor o de los productores debe quedar reflejado el contexto completo de la producción. Los distintos niveles de descripción irán heredando los productores de los niveles jerárquicos superiores. En los sistemas de descripción informatizada, la herencia del contexto de producción se consignará de forma automática. En los ejemplos de esta norma los productores heredados se representan gráficamente con una tipografía más clara.

Nombre del o de los productores: Real Chancillería de Valladolid. Salas de lo Civil. Escribanía de Pérez Alonso
[Autor] Aguirre, Manuel
[Coleccionista] Archivo de la Real Chancillería de Valladolid

ELECCIÓN DEL NOMBRE DEL PRODUCTOR⁶⁶

Los numerosos problemas planteados para la identificación de las entidades productoras (instituciones, familias y personas) y sobre todo para la elección de su nombre, hacen necesario el establecimiento de una serie de reglas y recomendaciones.

INSTITUCIONES

Regla general

Se elegirá como Nombre del productor el nombre más representativo y más preciso por el cual una institución es comúnmente identificada. Se evitará el uso de términos innecesarios.

- Para las instituciones del Antiguo Régimen se elegirá el nombre por el que la institución es comúnmente conocida.
- A partir de 1834 se elegirá el nombre regulado por la normativa.

EJEMPLO

Consejo de Guerra

Y no:

Consejo de Guerra y Marina

Consejo de la Guerra

Supremo Consejo de la Guerra.

Fuentes de información

Como regla general debe tenderse a proponer soluciones basadas en la utilización de un criterio lo más objetivo posible, ya que de esa manera será más fácil –por ser menos interpretables– aplicar las normas y conseguir una mayor homogeneidad en los nombres de los productores, así como una normalización que permitirá y favorecerá el intercambio de la información. Estos criterios deben basarse en la utilización de las fuentes directamente vinculadas con los documentos y con sus productores, es decir, las que regulan las instituciones en lo que afecta a su creación, organización, regulación competencial y supresión.

⁶⁶ La ponencia presentada por José Luis Bonal Zazo sobre el elemento 3.2.1 *Nombre del productor o de los productores* ha sido especialmente útil para sistematizar este elemento.

Orden de preferencia en la elección de fuentes:

1. La normativa que la crea, regula su organización y funcionamiento y la suprime junto con los propios documentos archivísticos generados por la institución.
2. Las obras de referencia y/o los estudios monográficos producidos por la propia institución o por instituciones directamente relacionadas.
3. Cualquier otra fuente de información objetiva.

Casos especiales de elección del nombre de instituciones

INSTITUCIÓN QUE TIENE VARIOS NOMBRES SIMULTÁNEAMENTE

Se aplicará la Regla general de elección del nombre.

Los nombres rechazados serán incluidos en el elemento 5.1.5 *Otra(s) forma(s) del nombre* de la Norma ISAAR (CPF)⁶⁷, que deberán remitir a la forma autorizada.

EJEMPLO

Consejo de Hacienda

Otras formas del nombre: Consejo Supremo de Hacienda
Consejo de Hacienda de Castilla
Consejo de Hacienda y Contaduría Mayor

INSTITUCIÓN QUE MANTIENE SU ENTIDAD Y DENOMINACIÓN AUNQUE MODIFIQUE SU ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL

Dado que se trata de la misma institución, se aplicará la Regla general de elección del nombre.

EJEMPLOS

Tribunal Supremo*

**El Tribunal Supremo desde su creación (1834) ha sufrido múltiples cambios en su estructura, incrementando o reduciendo el número de sus Salas y modificando en ocasiones sus competencias. Se trata no obstante de la misma institución.*

Cámara de Castilla*

** En 1707, al suprimirse el Consejo de Aragón, la Cámara de Castilla hereda las competencias de Gracia y Justicia y Real Patronato del territorio de la Corona de Aragón. Se crea por tanto una nueva Secretaría dentro de la Cámara de Castilla, pero sigue siendo la misma institución.*

67 ISAAR (CPF) 2nd. ed., elemento 5.1.5. *Otra(s) forma(s) del nombre*.

Se contemplan dos opciones:

1. Se elegirá el nombre comúnmente usado por la institución en la unidad que es objeto de descripción o la última denominación. Los nombres rechazados serán incluidos en el elemento 5.1.5. *Otra(s) forma(s) del nombre* de la ISAAR (CPF)⁶⁸ que deberán remitir a la forma autorizada.

EJEMPLO

Consejo de Castilla

Otras formas del nombre: Mi Consejo

Nuestro Consejo

El Consejo

Consejo Real (s. XV-XVII)

Consejo Real de Castilla

Consejo Supremo de Castilla

Junta de Negocios y Dependencia de Extranjeros*

Otras formas del nombre: Junta de Dependencia de Franceses

**Se intituló en un principio Junta de Dependencia de Franceses*

España. Consejo de Estado (1845-)*

Otras formas del nombre: España. Consejo Real (1845/1858)

** El Consejo Real, creado por Ley de 6 de julio de 1845 con la finalidad de cubrir la ausencia de un órgano consultivo eficaz tras la supresión en 1836 del Consejo Real de España e Indias, pasó a denominarse Consejo de Estado por R.D. de 14 de julio de 1858 (art. 1º "El Consejo Real se denominará en adelante Consejo de Estado").*

2. Se elegirán como formas autorizadas del nombre los distintos nombres usados por la institución en la unidad que es objeto de descripción.⁶⁹

EJEMPLO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Palacio de Madrid (1834/1932)*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Madrid (1933/1973)

**El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Palacio de Madrid (1834/1932) cambia su denominación por Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Madrid (1933/1973), sin modificar su organización ni variar sus competencias.*

Se trata del mismo organismo, pero se han elegido como Formas Autorizadas las dos denominaciones que ha tenido para evitar posibles anacronismos.

68 ISAAR (CPF) 2nd. ed., elemento 5.1.5. *Otra(s) forma(s) del nombre*.

69 ISAAR (CPF) 2nd. ed., elemento 5.1.2 *Forma(s) autorizada(s) del nombre* y capítulo 4. "Estructura y utilización de la norma", punto 4.12. La segunda edición de la Norma ISAAR(CPF) genera esta doble posibilidad que hay que analizar y experimentar con el uso, antes de adoptar una postura normativa clara.

INSTITUCIÓN QUE CAMBIA DE DENOMINACIÓN Y MODIFICA SUSTANCIALMENTE SU ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL Y/O SU ÁMBITO COMPETENCIAL

La introducción de estos cambios supone la creación de una nueva institución, y por lo tanto de fondos documentales distintos, cada uno de los cuales tendrá su propio productor.

EJEMPLO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Madrid*

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Madrid

Juzgado de Instrucción nº 1 de Madrid

** Los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción se reconvierten en Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Instrucción en 1973, al separarse las jurisdicciones civil y penal en algunas poblaciones. Se trata de nuevos organismos con competencias diferenciadas.*

Audiencia Territorial de Valladolid*

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

** La Ley 38/1988, de Demarcación y Planta Judicial y el Acuerdo de 10 de mayo de 1989, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial suponen la supresión de la Audiencia Territorial de Valladolid y la creación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que hereda las atribuciones y personal de la primera, aunque modifica sus competencias y su ámbito territorial.*

INSTITUCIONES DIFERENTES CON EL MISMO NOMBRE

La homonimia se deshará utilizando calificadores (cronológicos, geográficos, numéricos ...).

EJEMPLOS

Consejo de Estado (1521/1834)*

España. Consejo de Estado (1845/)

**El uso de calificadores permite diferenciar el órgano gubernativo creado por la Monarquía Hispánica en el Antiguo Régimen del órgano consultivo instaurado a raíz de la implantación del Estado Liberal, y que pervive hasta la actualidad.*

España. Ministerio de Fomento (1851/1931)

España. Ministerio de Fomento (1996/)

Elección de productor: problemas de adscripción de fondos documentales.

Como norma general se intentará identificar cada fondo, estableciendo las relaciones pertinentes entre ellos, y mencionando como nombre de productor cada uno de ellos. Cuando no se pueda identificar cada fondo independiente, el Nombre del productor será el nombre de la institución en que se integran los demás fondos.

TRANSFERENCIAS DE COMPETENCIAS ENTRE INSTITUCIONES

Dos situaciones:

1. Acumulación del fondo de la institución que ha perdido las competencias, en el archivo de la nueva institución que las ha heredado.

EJEMPLO

Gobiernos Civiles*

Subdelegaciones del Gobierno**

* *La Ley 6/1997 de 14 de abril "Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado", supone una ruptura total con el sistema preexistente. Los Gobiernos Civiles se suprimen y se crean en las provincias los Subdelegados del Gobierno, dependientes del Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma (creados por Ley 17/1983 de 16 de noviembre). En las Comunidades Autónomas uniprovinciales el Delegado del Gobierno ejerce las funciones de Subdelegado.*

** *El Real Decreto 617/97 de 25 de abril especifica cuáles son las nuevas atribuciones de los Subdelegados, muy mermadas y de contenido claramente administrativo. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno dependen del Ministerio para las Administraciones Públicas (Los Gobiernos Civiles dependen del Ministerio del Interior).*

Son instituciones y fondos distintos y, por lo tanto, cada fondo documental tendrá su propio productor, por lo que se confeccionarán dos fichas ISAD (G).

EJEMPLOS

Código de referencia: ES.28079.AHN/3.5.1

Título: Pleitos.

Fecha(s): [f] 1580/1707

Nivel de descripción: Serie

Volumen y soporte: 215 legajos

Nombre del o de los productores: Consejo de Aragón. Secretaría de Valencia

Código de referencia: ES.28079.AHN/4.8.1

Título: Pleitos.

Fecha(s): [f] 1707/1834

Nivel de descripción: Serie

Volumen y soporte: 2.053 legajos

5 libros

Nombre del o de los productores: Consejo de Castilla. Escribanía séptima de cámara y de gobierno de la Corona de Aragón. Pedro Escolano de Arrieta*

* *Al suprimirse el Consejo de Aragón, en 1707, las competencias judiciales fueron asumidas por el Consejo de Castilla. Incluso el último escribano "de manament" del Consejo de Aragón, pasó a ser el titular de la escribanía creada en el Consejo de Castilla, por lo que no es de extrañar que los pleitos del Consejo de Aragón hayan sido acumulados en el archivo del Consejo de Castilla.*

2. Documentos de la institución antecesora integrados en la producción documental de la nueva institución que ha heredado las competencias.

EJEMPLOS

Código de referencia: ES.28079.AHN/64

Nombre del o de los productores: España. Tribunal Supremo*

* *Aquellos pleitos iniciados por el Consejo de Castilla que estaban abiertos en el momento de su supresión, en 1834, pasaron a ser tramitados por el Tribunal Supremo que se instituyó. En este caso se considera a esta última institución el organismo productor.*

INTEGRACIÓN DE UNA O VARIAS INSTITUCIONES EN OTRA

Cuando varias instituciones se fusionen dando lugar a una nueva, o cuando varias instituciones son absorbidas por otra ya existente:

- Hasta la fusión o absorción, se considerarán instituciones distintas, y por tanto sus fondos serán distintos (una ficha ISAD (G) por fondo).
- A partir de la fusión o absorción, se considerará como productor la institución resultante.

DIVISIÓN DE UNA INSTITUCIÓN EN VARIAS

Cuando se produzca la división de una institución en otras nuevas, las instituciones resultantes se considerarán instituciones jurídicamente diferentes. Por esta razón, nos encontraremos ante fondos documentales distintos y, por tanto, cada uno de ellos tendrá un nombre de productor particular.

GRUPO DE FONDOS

En el caso de Grupos de fondos se reseñarán los nombres de todos los organismos productores de los fondos incluidos en el grupo, en tanto se identifiquen individualmente cada uno de los fondos que lo integran. Opcionalmente se podrá incluir también el nombre de la entidad responsable de la acumulación o formación del grupo de fondos.

PERSONAS

Regla general

Se elegirá el nombre por el cual la persona es comúnmente conocida.

Fuentes de Información

Obras de referencia y la propia documentación que se describe, así como las obras de un autor en su caso.

Casos especiales de elección del nombre de personas

USO DE VARIOS NOMBRES

Se aplicará la Regla general de elección del nombre.

Caso de no poderse identificar el nombre preferente en las fuentes, se elegirá el último nombre utilizado.

Se incluyen los apodos y nombres familiares que pudieran estar presentes junto al nombre.

CAMBIO DE NOMBRE

Si una persona ha cambiado de nombre, se elegirá el último nombre.

Se exceptúan los casos de personas que sean más conocidas por un nombre anterior.

Los nombres rechazados serán reseñados en el elemento 5.1.5. *Otras Formas del Nombre*⁷⁰, que remitirán a la forma autorizada elegida.

USO DE SEUDÓNIMOS

1. Uso de un solo seudónimo.

Se elegirá el seudónimo como forma autorizada, si los documentos y/o las obras de una persona aparecen firmadas con él.

Se establece además que es preciso que la persona sea comúnmente identificada por el seudónimo.

2. Varios seudónimos usados indistintamente.

Se aplicará la Regla general de elección del nombre, esto es, aquel por el cual la persona o familia es comúnmente conocida.

Cuando se trate del autor, se elegirá el seudónimo que aparezca en la unidad de descripción.

EJEMPLO

Código de referencia: ES.28005.AGA/240.1.1.1//66/02640

Título: "La generación del 98".

Fecha(s): [c] 1969

Nivel de descripción: Unidad documental simple

Volumen y soporte: 1 libro = 92 páginas [en cuarto]

Nombre del o de los productores: España. Ministerio de Información y Turismo. Dirección General de Cultura Popular. Servicio de Ordenación Editorial
[Autor] Azorín (seudónimo de José Martínez Ruiz)

3. Varios seudónimos usados con identidades separadas.

Se aplicará la Regla general o, en todo caso, la forma que aparezca en la unidad que se describe.

FAMILIAS

Regla general

Se elegirá el nombre por el cual la familia es comúnmente conocida.

En el caso de familias con título de nobleza, este se consignará a continuación del nombre.

70 ISAAR (CPF) 2nd ed. elemento 5.1.5. *Otra(s) forma(s) del nombre.*

FORMALIZACIÓN

1. La información relativa al elemento Nombre del productor y al “Subelemento” de coleccionista y autor se expresará, en líneas separadas, de acuerdo con el siguiente orden y esquema:

Productor: Nombre del productor + calificador (lugar, cronológico...)

Coleccionista: Atributo de coleccionista + Nombre del coleccionista + calificador (lugar, cronológico...)

Autor: Atributo de autor + Nombre del autor + Calificador (lugar, cronológico...)

2. Los atributos que expresan la función de coleccionista y autor se indicarán en mayúscula y entre corchetes, precediendo a los nombres del coleccionista y autor respectivamente.

EJEMPLOS

[Coleccionista] Mazarredo y Gortázar, Antonio de

[Autor] Aguirre, Manuel

3. Los calificadores de lugar, cronológicos, etc., se expresarán entre paréntesis a continuación del nombre.

EJEMPLOS

Comandancia Naval del Miño (Tuy, Pontevedra)

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Palacio de Madrid (1834/1932)

4. Los nombres del productor, coleccionista y/o autor se expresarán siempre de forma desarrollada.

EJEMPLOS

Dirección General de Infraestructuras

Delegación Nacional de la Sección Femenina

Compañía Trasatlántica

Y no:

Direc. Gral. Infraestructuras

Deleg. Nal. Sección Femenina

Cía. Trasatlántica

Y no:

D.G. Infraestructuras

D.N. Sección Femenina

C. Trasatlántica

5. Las divisiones subordinadas o dependientes de otra irán separadas de ésta por punto.

EJEMPLOS

Consejo de Indias. Escribanía de Cámara de Justicia

Ministerio de Fomento. Dirección General de Obras Públicas

INSTITUCIONES

Regla general

1. El nombre de la institución se expresará siempre en orden directo.

EJEMPLOS

Consulado de Cargadores a Indias
Agencia de Informaciones Gráficas Torremocha
Ayuntamiento de Puertollano

2. Cuando una institución utilice un acrónimo para su identificación, éste se consignará entre paréntesis a continuación del nombre.

EJEMPLOS

Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)
Auxini Ingeniería Española S.A. (AUXIESA)
Comisión Interministerial para el Envío de Trabajadores a Alemania (CIPETA)

En el caso de que sea más conocido el acrónimo por ser comúnmente aceptado, se elegirá éste preferentemente en lugar del nombre desarrollado de la institución.

EJEMPLO

RENFE
Y no:
Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

3. El nombre del lugar en que la institución tiene su sede se expresará como calificador, entre paréntesis, a continuación del nombre de la institución, siempre que se considere necesario para su identificación.

EJEMPLOS

Cuartel General de la Flota (Rota, Cádiz)
Fortaleza Militar "El Hacho" (Ceuta)

4. Cuando el nombre del lugar forme parte del nombre oficial de la institución, se mantendrá la forma en que aparece.

EJEMPLOS

Gobierno Civil de Madrid
Real Chancillería de Valladolid
Delegación de Defensa de Ciudad Real

Y no:
Gobierno Civil (Madrid)
Real Chancillería (Valladolid)
Delegación de Defensa (Ciudad Real)

En cualquier caso, siempre se podrán añadir como calificadores los nombres geográficos necesarios para precisar lugares o evitar equívocos.

EJEMPLOS

Ayuntamiento de l'Arboç (Tarragona)
Ayudantía Militar de Marina de Vinaroz (Castellón)
Consulado de España en Kingston (Jamaica)

Reglas específicas

1. En el caso de las instituciones de la administración pública, militar o judicial con competencia y/o jurisdicción de ámbito nacional, el nombre de la institución irá precedido del nombre del país y separado de éste por un punto.

EJEMPLOS

España. Ministerio de Fomento
España. Tribunal Supremo
España. Cuartel General del Aire

Esta regla será de aplicación a las instituciones de ámbito nacional posteriores al año 1834. Cuando se trate de instituciones anteriores a dicha fecha, el nombre de la institución no irá precedido del nombre del país.

2. En el caso de Cuerpos Legislativos y Asambleas Constituyentes el Nombre del productor irá precedido del nombre del país y separado de éste por un punto.

EJEMPLOS

España. Cortes Constituyentes (1931)
España. Cortes Generales. Congreso

3. En el caso de las grandes divisiones jurisdiccionales de la administración militar, el nombre de las instituciones que ejercen mando y/o jurisdicción en dichos ámbitos deberá ir precedido de la división jurisdiccional específica y separado de ésta por un punto.

EJEMPLOS

6ª Región Militar. Estado Mayor
Departamento Marítimo de Ferrol. Capitanía General
Región Aérea del Estrecho. Estado Mayor

4. En el caso de las instituciones del Servicio Exterior, como embajadas, consulados, viceconsulados, etc., el nombre del país o ciudad ante los que se ejerce la representación irá incorporado al nombre de la institución.

EJEMPLOS

Embajada de España en Londres
Consulado General de España en Alejandría
Y no:
España. Embajada (Inglaterra)
España. Consulado General (Alejandría)

Y no:

Inglaterra. Embajada de España

Alejandro. Consulado General de España

5. En el caso de las instituciones religiosas con una advocación determinada, se elegirá preferentemente el nombre oficial con la advocación, indicándose además la sede. Se expresará en orden directo.

Cuando se trate de órdenes y congregaciones religiosas, la orden o congregación se utilizará como calificador, entre paréntesis, y su consignación se realizará por el nombre más conocido, y en su forma desarrollada (franciscanos, dominicos, jesuitas, etc.), de acuerdo con las Reglas de Catalogación⁷¹.

EJEMPLOS

Convento de Santa María de las Dueñas de San Cebrián de Mazote (Valladolid).(Dominicas)

Monasterio de Nuestra Señora de Obarra (Huesca).(Benedictinos)

6. Cuando una institución guarde relación con otra cuya mención es necesaria para su perfecta identificación, el nombre de ésta última quedará también incorporado en el Nombre del productor.

EJEMPLOS

Asociación de Antiguos Alumnos del Colegio del Pilar (Madrid)

Asociación de Jubilados y Pensionistas de la Confederación Española de Cajas de Ahorro

Y no:

Colegio del Pilar (Madrid). Asociación Antiguos Alumnos

Confederación Española de Cajas de Ahorro. Asociación de Jubilados y Pensionistas.

7. En el caso de los estados nobiliarios* se consignará en orden directo el nombre de la casa nobiliaria, expresándose la dignidad del título nobiliario (condado, marquesado, baronía, etc...) y su denominación propia o específica.

EJEMPLOS

Ducado de Osuna

Condado de Oliva

Baronía de Alpicot

Ducado de Frías

Y no:

Duques de Osuna

Condes de Oliva

Y no:

Alpicot, barones de

Frías, duques de

71 Reglas de Catalogación, p. 469.

** Los estados nobiliarios del Antiguo Régimen son considerados aquí como una forma institucional especial donde confluye el Derecho Público y el Derecho Privado. En el caso de los señorios jurisdiccionales, la jurisdicción pública y el gobierno son ejercidos por los individuos titulares de dichos estados sobre amplios territorios, solapándose con las actividades privadas propias de las familias o las personas sobre sus patrimonios personales.*

Pese a la transmisión de dichos estados nobiliarios a lo largo del tiempo a distintas familias o linajes por causa de enlaces matrimoniales o por diversos supuestos de Derecho Sucesorio, los estados nobiliarios no se fragmentan ni se dividen. Al contrario, gracias a la figura jurídica del mayorazgo (vigente hasta 1820) los estados nobiliarios conservan íntegramente su patrimonio, incluso llegan a aumentarlo. Así, de generación en generación, persistirá su estructura interna junto a su organización administrativa propia, ajena al devenir biológico de la sucesión familiar. Por todas estas razones son considerados aquí como instituciones.

PERSONAS

Regla general

Para la consignación de los nombres de persona se utilizará, como norma general, las Reglas de Catalogación.⁷²

Excepciones

TÍTULOS DE NOBLEZA

El título de nobleza se consignará a continuación del nombre, precedido, si se conoce, del ordinal en la sucesión al título, pudiendo añadirse cualquier otro calificador pertinente (cronológico, etc.).

EJEMPLOS

López de Mendoza de la Vega, I Marqués de Santillana (1398/1458)

Téllez-Girón Beaufort, Mariano, XII Duque de Osuna (1814/1882)

NOMBRE PROPIO O SOBRENOMBRE COMO ELEMENTO INICIAL

A fin de facilitar la formalización de este elemento, en los nombres antiguos en los que no esté consolidado el apellido, el sobrenombre se considerará como apellido.

EJEMPLOS

Berceo, Gonzalo de

Vinci, Leonardo da

Aquino, Tomas de

72 Reglas de Catalogación, p. 431 y siguientes.

ADICIONES AL NOMBRE

En el caso de los nombres de religión, el nombre se expresará en estilo directo seguido del calificador de la Orden.

La Orden se indicará de forma desarrollada y no en siglas.

EJEMPLO

Teresa de Jesús (Carmelitas)

Y no:

Teresa de Jesús (O.C.)

Como regla general, los cargos no se añadirán al nombre, a no ser que se considere importante o necesario. En este caso, se indicarán a continuación del nombre.

EJEMPLO

Zúñiga, Álvaro de, Virrey de Nueva España

FAMILIAS

De acuerdo con lo establecido en la Regla general, la consignación del nombre de las familias incluirá el apellido o nombre por el que la familia sea comúnmente conocida, expresándose a continuación, entre paréntesis, el calificador “familia” para evitar ser confundidos con personas u organizaciones empresariales.

En el caso de familias con Título de Nobleza, este se consignará a continuación del nombre.

EJEMPLOS

Herrero (familia), Marqueses de Aledo

Téllez-Girón (familia), Duques de Osuna

Ortega (familia)

Kennedy (familia)